



**DEPARTAMENTO DE SALUD**

MAT: APRUEBESE CONTRATO A HONORARIO  
DE EXTENSION HORARIA 2013

**LA HIGUERA, Abril 12 del 2013**

**VISTOS:**

Las facultades que me otorga la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695, y en uso de las atribuciones de mi cargo;

**CONSIDERANDO:**

La necesidad de complementar la ejecución del convenio del "**Programa Servicio de Urgencia Rural 2013**", de fecha 28-01-2013, suscrito entre la I. Municipalidad de La Higuera y el Servicio de Salud Coquimbo, mediante la implementación de un sistema de Turnos de extensión Horaria, en el centro de Salud de la localidad de La Higuera, con cargo al presupuesto de gestión, del Departamento de Salud Municipal;

**DECRETO N° 1212**

1.- Apruébese, el contrato de prestación de Servicios a Honorarios, de **EXTENSION HORARIA**, entre La I. Municipalidad de La Higuera y las personas que se indican, en el siguiente detalle.

<b>NOMBRE</b>	<b>RUT</b>	<b>CARGO</b>	<b>DESDE</b>	<b>HASTA</b>
ANDREA FUENTES DELGADO		MATRONA	01-01-2013	31-12-2013
RODRIGO VENEGAS GONZALEZ		KINESIOLOGO	01-01-2013	31-12-2013
CAROLINA AGUILERA MIRANDA		ENFERMERA	01-01-2013	31-12-2013
MARIO CORTES ARAYA		AUXILIAR DE ENFERMERÍA	01-01-2013	31-12-2013
EDITH GONZALEZ MOLINA		AUXILIAR DE ENFERMERIA	01-01-2013	31-12-2013

2.- Los gastos que demanden estos servicios se imputarán al Presupuesto Municipal, Área Salud Año 2013, al Subtítulo 22, Ítem 11, Asignación 999, denominado "Servicios técnicos y profesionales, otros."

Anótese, Comuníquese a quienes corresponda y archívese.



**MARIO PIZARRO BRUZZONE**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**



**CARLOS FLORES GONZÁLEZ**  
**ALCALDE(S)**

Distribución:

1. Interesado
2. Archivo Programa
3. Archivo Finanzas
4. Correlativo Depto. de Salud. N° 296 10-04-2013
- 5.- Secretaría Municipal  
CFG/MPB/SCV/ycc



DEPARTAMENTO DE SALUD

Asesoría Jurídica

## CONTRATO A HONORARIOS

### EXTENSIÓN HORARIA

I. MUNICIPALIDAD DE LA HIGUERA

Y

MARIO LUIS CORTES ARAYA

En La Higuera, a **01 de Marzo del 2013**, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA HIGUERA**, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT N° 69.040.200-9, en adelante e indistintamente "la Municipalidad", representada por su Alcalde don **YERKO GALLEGUILLOS OSSANDÓN** chileno, soltero, RUT N° \_\_\_\_\_ ambos con domicilio en Av. La Paz N° 02, por una parte; y, por la otra don **MARIO LUÍS CORTÉS ARAYA** Rut N° \_\_\_\_\_ de nacionalidad chilena, de profesión Auxiliar de Enfermería, domiciliado en Eugenio Marzal #525, Sindempart, Coquimbo, en adelante e indistintamente "El Profesional", se conviene lo siguiente:

**PRIMERO:** Por medio del presente instrumento la Ilustre Municipalidad contrata los servicios de don **MARIO LUÍS CORTÉS ARAYA**, quien se obliga a prestar servicios como Auxiliar de Enfermería, en el Centro de Salud de la comuna de La Higuera, y en los lugares a los cuales sea llamado por la población en las salidas correspondientes, para la ejecución de la **Extensión Horaria**, como complemento de la ejecución del programa de Servicio de Urgencia Rural, (S.U.R.), de acuerdo a los requerimientos del Departamento de Salud.

**SEGUNDO:** El monto de los Honorarios a pagar, de parte del municipio, por los servicios que presta el profesional, se fijan en la suma bruta de: \$10.000.- (Diez Mil pesos), por cada hora de turno efectivamente realizado.

Los honorarios se pagarán previa emisión de boleta de honorarios respectiva, la retención de los impuestos correspondientes, y el visto bueno emitido por el Departamento de Salud, adjuntando el profesional un informe detallado de las labores realizadas en los días que realizó sus funciones. Dichos honorarios se pagarán con cargo a los fondos de Gestión, del Departamento de Salud de La Higuera.

**TERCERO:** Los Profesionales se registrarán por un calendario de turno, confeccionado mensualmente, por el director del CES. Los horarios de la extensión horaria serán los siguientes: de Lunes a Jueves de 17:33 hrs. a 20:30 hrs., y los días Viernes de 16:18 hrs. a 20:30 hrs. Cualquier cambio que ocurriera entre los sistemas de turnos deben ser comunicados con 48 hrs. de antelación a la Jefatura correspondiente, de lo contrario no se pagarán el turno al profesional.

**El funcionario deberá realizar su marcación en reloj digital del CES a la entrada y salida de turno. El funcionario deberá adjuntar a su boleta de honorarios un informe de su trabajo consignando los días que realizó sus funciones. Queda expresamente establecido que sólo se cancelarán los turnos efectivamente realizados y respaldados con las correspondientes marcaciones del reloj control.**

Será de exclusiva responsabilidad del profesional cumplir con su obligación de efectuar las marcaciones correspondientes.

Las funciones que deberá realizar el profesional durante el Turno de Extensión, son las siguientes:

- a. Preparación de los pacientes para la atención de profesionales (control de signos vitales, y llenado de fichas clínicas y de atención)
- b. Atención, si fuese necesaria, del Servicio de Urgencia en horario de extensión, ya sea en el mismo Centro de Salud, o fuera de éste.
- c. Las demás que le encomiende el Departamento de Salud de La Higuera.

**CUARTO:** Don **MARIO CORTÉS ARAYA** no estará afecto en razón de este contrato a ninguna imposición previsional, ni gozará de asignación familiar por tratarse en este caso de una prestación de servicios a honorarios.

**QUINTO:** En el ejercicio de las potestades públicas de que está investida, la Municipalidad se reserva el derecho de poner fin anticipado al presente contrato, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización de perjuicios. Para estos efectos la Municipalidad comunicará su decisión a "El Profesional", mediante envío de carta certificada dirigida al domicilio fijado por éste en el presente instrumento, en tal caso se pagarán solamente el monto proporcional correspondiente a la labor efectivamente realizada, correspondientes al período efectivamente trabajado.

**SEXTO:** El Profesional deberá respaldar las salidas a los llamados de urgencia, así como cualquier otra salida del Centro de Salud que ocurra durante su turno, en el reloj control del Centro de Salud de La Higuera, y justificar la misma, con la respectiva anotación en el libro de novedades. Además, deberá registrar cada atención que se haga en el Centro de Salud, en el respectivo libro de Registros.

**SÉPTIMO:** El profesional no tendrá derecho al pago de cometidos, ni de viáticos de ningún tipo, en virtud de las salidas que haga desde el centro de salud, durante su turno, en razón de las funciones que por este contrato asume.

**OCTAVO:** El presente contrato tendrá vigencia desde el **01 de Enero del 2013** al **31 de Diciembre del 2013**, ambas fechas inclusive, o hasta que sus servicios sean necesarios, o hasta que el municipio ejerza el derecho que le confiere la cláusula quinta del presente contrato.

En comprobante y previa lectura, firman las partes al pie y en tres originales, uno para cada parte y otro dirigido al archivo del municipio; ello en señal de expresa aceptación.



  
**MARIO LUIS CORTÉS ARAYA**  
RUT:

YGO/MPB/LDW/ycc



  
**YERKO GALLEGUILLOS OSSANDÓN**  
ALCALDE

  
**MARIO PIZARRO BRUZZONE**  
SECRETARIO MUNICIPAL



DEPARTAMENTO DE SALUD

Asesoría Jurídica.

## CONTRATO A HONORARIOS

### EXTENSIÓN HORARIA

#### I. MUNICIPALIDAD DE LA HIGUERA Y EDITH ELIANA GONZÁLEZ MOLINA

En La Higuera, a **01 de Marzo del 2013**, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA HIGUERA**, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT N° 69.040.200-9, en adelante e indistintamente "la Municipalidad", representada por su Alcalde don **YERKO GALLEGUILLOS OSSANDÓN** chileno, soltero, RUT N° \_\_\_\_\_ ambos con domicilio en Av. La Paz N° 02, por una parte; y, por la otra doña **EDITH ELIANA GONZÁLEZ MOLINA** Rut N° \_\_\_\_\_ de nacionalidad chilena, de profesión Auxiliar de Enfermería, domiciliado en La Higuera s/n, comuna de La Higuera, en adelante e indistintamente "La Profesional", se conviene lo siguiente:

**PRIMERO:** Por medio del presente instrumento la Ilustre Municipalidad contrata los servicios de doña **EDITH ELIANA GONZÁLEZ MOLINA**, quien se obliga a prestar servicios como Auxiliar de Enfermería, en el Centro de Salud de la comuna de La Higuera, y en los lugares a los cuales sea llamado por la población en las salidas correspondientes, para la ejecución de la Extensión Horaria, como complemento de la ejecución del programa de Servicio de Urgencia Rural, (S.U.R.), de acuerdo a los requerimientos del Departamento de Salud.

**SEGUNDO:** El monto de los honorarios a pagar, de parte del municipio, por los servicios que presta el profesional, se fijan en la suma bruta de: \$10.000.- (diez mil pesos), por cada Hora de turno efectivamente realizada.

Los honorarios se pagarán previa emisión de boleta de honorarios respectiva, la retención de los impuestos correspondientes, y el visto bueno emitido por el Departamento de Salud, adjuntando la profesional un informe detallado de las labores realizadas en los días que realizó sus funciones. Dichos honorarios se pagarán con cargo a los fondos de Gestión, del Departamento de Salud de La Higuera.

**TERCERO:** Los Profesionales se registrarán por un calendario de turno, confeccionado mensualmente, por el director del CES. Los horarios de la extensión horaria serán los siguientes: de Lunes a Jueves de 17:33 hrs. a 20: 30 hrs., y los días Viernes de 16:18 hrs. a 20:30 hrs. Cualquier cambio que ocurriera entre los sistemas de turnos deben ser comunicados con 48 hrs. de antelación a la Jefatura correspondiente, de lo contrario no se pagarán el turno al profesional.

**El funcionario deberá realizar su marcación en reloj digital del CES a la entrada y salida de turno. El funcionario deberá adjuntar a su boleta de honorarios un informe de su trabajo consignando los días que realizó sus funciones. Queda expresamente establecido que sólo se cancelarán los turnos efectivamente realizados y respaldados con las correspondientes marcaciones del reloj control.**

Será de exclusiva responsabilidad del profesional cumplir con su obligación de efectuar las marcaciones correspondientes.

Las funciones que deberá realizar la profesional durante el Turno de Extensión, son las siguientes:

- a. Preparación de los pacientes para la atención médica (control de signos vitales, y llenado de fichas clínicas y de atención)
- b. Atención, si fuese necesaria, del Servicio de Urgencia en horario de extensión, ya sea en el mismo centro de Salud, o fuera de éste.
- c. Las demás que le encomiende el Departamento de Salud de La Higuera.

**CUARTO:** Doña EDITH GONZÁLEZ MOLINA no estará afecto en razón de este contrato a ninguna imposición previsional, ni gozará de asignación familiar por tratarse en este caso de una prestación de servicios a honorarios.

**QUINTO:** En el ejercicio de las potestades públicas de que está investida, la Municipalidad se reserva el derecho de poner fin anticipado al presente contrato, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización de perjuicios. Para estos efectos la Municipalidad comunicará su decisión a "La Profesional", mediante envío de carta certificada dirigida al domicilio fijado por ésta en el presente instrumento, en tal caso se pagarán solamente el monto proporcional correspondiente a la labor efectivamente realizada, correspondientes al período efectivamente trabajado.

**SEXTO:** La Profesional deberá respaldar las salidas a los llamados de urgencia, así como cualquier otra salida del centro de Salud que ocurra durante su turno, en el reloj control del Centro de Salud de La Higuera, y justificar la misma, con la respectiva anotación en el libro de novedades. Además, deberá registrar cada atención que se haga en el Centro de Salud, en el respectivo libro de Registros.

**SÉPTIMO:** La profesional no tendrá derecho al pago de cometidos, ni de viáticos de ningún tipo, en virtud de las salidas que haga desde el centro de salud, durante su turno, en razón de las funciones que por este contrato asume.

**OCTAVO:** El presente contrato tendrá vigencia desde el **01 de Enero del 2013 al 31 de Diciembre del 2013**, ambas fechas inclusive, o hasta que sus servicios sean necesarios, o hasta que el municipio ejerza el derecho que le confiere la cláusula quinta del presente contrato.

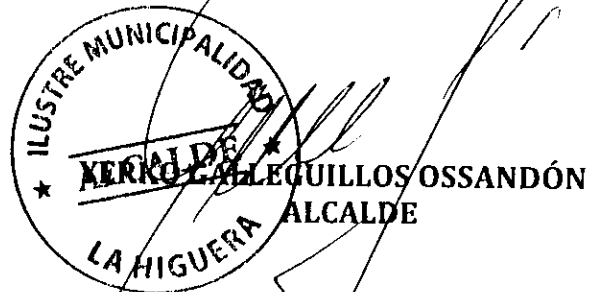
En comprobante y previa lectura, firman las partes al pie y en tres originales, uno para cada parte y otro dirigido al archivo del municipio; ello en señal de expresa aceptación.



**EDITH ELIANA GONZÁLEZ MOLINA**

**RUT:**

YGO/MPB/LOV/ycc





DEPARTAMENTO DE SALUD  
Asesoría Jurídica

## **CONTRATO A HONORARIOS**

### **EXTENSIÓN HORARIA**

#### **I. MUNICIPALIDAD DE LA HIGUERA Y RODRIGO ALEJANDRO VENEGAS GONZÁLEZ**

En La Higuera, a **01 de Marzo del 2013**, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA HIGUERA**, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT N° 69.040.200-9, en adelante e indistintamente "la Municipalidad", representada por su Alcalde don **YERKO GALLEGUILLOS OSSANDÓN** chileno, soltero, RUT N° , ambos con domicilio en Av. La Paz N° 02, por una parte; y, por la otra don **RODRIGO ALEJANDRO VENEGAS GONZÁLEZ** RUT: 16. de nacionalidad chilena, de profesión **KINESIOLOGO Y LICENCIADO EN KINESIOLOGIA**, domiciliado en Gandarilla N° 1081, comuna de La Serena, en adelante e indistintamente "El Profesional", se conviene lo siguiente:

**PRIMERO:** Por medio del presente instrumento la Ilustre Municipalidad contrata los servicios de don **RODRIGO ALEJANDRO VENEGAS GONZÁLEZ**, quien se obliga a prestar servicios como KINESIOLOGO, en el Centro de Salud de la comuna de La Higuera, y en los lugares a los cuales sea llamado por la población en las salidas correspondientes, para la ejecución de la **Extensión Horaria**, como complemento de la ejecución del programa de Servicio de Urgencia Rural, (S.U.R.), de acuerdo a los requerimientos del Departamento de Salud.

**SEGUNDO:** El monto de los honorarios a pagar, de parte del municipio, por los servicios que presta El profesional, se fijan en la suma bruta de: \$15.000.- (quince mil pesos), por cada hora de turno efectivamente realizado.

Los honorarios se pagarán previa emisión de boleta de honorarios respectiva, la retención de los impuestos correspondientes, y el visto bueno emitido por el Director del CES y la directora del Departamento de Salud, adjuntando el profesional un informe detallado de las labores realizadas en los días que prestó sus funciones. Dichos honorarios se pagarán con cargo a los fondos de Gestión, del Departamento de Salud de La Higuera.

**TERCERO:** Los Profesionales se registrarán por un calendario de turno, confeccionado mensualmente por el Director del CES. En todo caso, los horarios de la extensión horaria serán los siguientes: de Lunes a Jueves de 17:33 hrs. a 20:30 hrs., los días Viernes de 16:18 hrs. a 20:30 hrs. y sábado, domingos y festivos de 08:30 a 11:30 horas. Cualquier cambio que ocurriera entre los sistemas de turnos, de parte del profesional o del Departamento de Salud, deberá ser comunicados a la otra parte con a lo menos 48 hrs. de antelación.

EL profesional deberá realizar su marcación en reloj digital del CES a la entrada y salida de turno.

El funcionario deberá adjuntar a su boleta de honorarios un informe de su trabajo consignando los días que realizó sus funciones. Queda expresamente establecido que sólo se cancelarán los turnos efectivamente realizados y respaldados con las correspondientes marcaciones del reloj control. Será de exclusiva responsabilidad del profesional cumplir con su obligación de efectuar las marcaciones correspondientes.

Las funciones que deberá realizar El profesional durante el Turno de Extensión, son las siguientes:

- a. Atención de pacientes previamente agendados en el SOME
- b. Efectuar las atenciones del Servicio de Urgencia, que se verifiquen en el Horario del Turno de Extensión.
- c. Las demás que le encomiende el Departamento de Salud.

**CUARTO:** Don **RODRIGO ALEJANDRO VENEGAS GONZÁLEZ** no estará afecto en razón de este contrato a ninguna imposición previsional, ni gozará de asignación familiar por tratarse en este caso de una prestación de servicios a honorarios.

**QUINTO:** En el ejercicio de las potestades públicas de que está investida, la Municipalidad se reserva el derecho de poner fin anticipado al presente contrato, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización de perjuicios. Para estos efectos la Municipalidad comunicará su decisión de "El Profesional", mediante envío de carta certificada dirigida al domicilio fijado por ésta en el presente instrumento, en tal caso se pagarán solamente el monto proporcional correspondiente a la labor efectivamente realizada, correspondientes al período efectivamente trabajado.

**SEXTO:** El Profesional deberá respaldar las salidas a los llamados de urgencia, así como cualquier otra salida del Centro de Salud que ocurra durante su turno, en el reloj control del Centro de Salud de La Higuera, y justificar la misma, con la respectiva anotación en el libro de novedades. Además, deberá registrar cada atención que se haga en el Centro de Salud, en el respectivo libro de Registros.

**SÉPTIMO:** El profesional no tendrá derecho al pago de cometidos, ni de viáticos de ningún tipo, en virtud de las salidas que haga desde el Centro de Salud, durante su turno, en razón de las funciones que por este contrato asume.

**OCTAVO:** El presente contrato tendrá vigencia desde el **01 de Enero del 2013** al **31 de Diciembre del 2013**, ambas fechas inclusive, o hasta que sus servicios sean necesarios, o hasta que el municipio ejerza el derecho que le confiere la cláusula quinta del presente contrato.

En comprobante y previa lectura, firman las partes al pie y en tres originales, uno para cada parte y otro dirigido al archivo del municipio; ello en señal de expresa aceptación.



**YERRO GALLEGUILLOS OSSANDÓN**  
ALCALDE



**MARIO PIZARRO BRUZZONE**  
SECRETARIO MUNICIPAL



**RODRIGO VENEGAS GONZÁLEZ**

RUT:

YGO/MPB/LW /ycc





DEPARTAMENTO DE SALUD  
Asesoría Jurídica

## **CONTRATO A HONORARIOS**

### **EXTENSIÓN HORARIA**

#### **I. MUNICIPALIDAD DE LA HIGUERA Y CAROLINA ANDREA AGUILERA MIRANDA**

En La Higuera, a **01 de Marzo del 2013**, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA HIGUERA**, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT N° 69.040.200-9, en adelante e indistintamente "la Municipalidad", representada por su Alcalde don **YERKO GALLEGUILLOS OSSANDÓN** chileno, soltero, RUT N° [redacted] ambos con domicilio en Av. La Paz N° 02, por una parte; y, por la otra doña **CAROLINA ANDREA AGUILERA MIRANDA** RUT: [redacted] K de nacionalidad chilena, de profesión **ENFERMERA**, domiciliada en Pasaje El Trébol N° 2963, Villa Juan XXIII, comuna de La Serena, en adelante e indistintamente "La Profesional", se conviene lo siguiente:

**PRIMERO:** Por medio del presente instrumento la Ilustre Municipalidad contrata los servicios de doña **CAROLINA ANDREA AGUILERA MIRANDA**, quien se obliga a prestar servicios como **ENFERMERA**, en el Centro de Salud de la comuna de La Higuera, y en los lugares a los cuales sea llamado por la población en las salidas correspondientes, para la ejecución de la **Extensión Horaria**, como complemento de la ejecución del programa de Servicio de Urgencia Rural, (S.U.R.), de acuerdo a los requerimientos del Departamento de Salud.

**SEGUNDO:** El monto de los honorarios a pagar, de parte del municipio, por los servicios que presta La profesional, se fijan en la suma bruta de: \$15.000.- (Quince Mil pesos), por cada hora de turno efectivamente realizado.

Los honorarios se pagarán previa emisión de boleta de honorarios respectiva, con la retención de los impuestos correspondientes, y el visto bueno emitido por el Director del CES y la directora del Departamento de Salud, adjuntando la profesional un informe detallado de las labores realizadas en los días que prestó sus funciones. Dichos honorarios se pagarán con cargo a los fondos de Gestión, del Departamento de Salud de La Higuera.

**TERCERO:** Los Profesionales se registrarán por un calendario de turno, confeccionado mensualmente por el Director del CES. En todo caso, los horarios de la extensión horaria serán los siguientes: de Lunes a Jueves de 17:33 hrs. a 20:30 hrs., los días Viernes de 16:18 hrs. a 20:30 hrs. y sábado, domingos y festivos de 08:30 a 11:30 horas. Cualquier cambio que ocurriera entre los sistemas de turnos, de parte de la profesional o del Departamento de Salud, deberá ser comunicados a la otra parte con a lo menos 48 hrs. de antelación.

La profesional deberá realizar su marcación en reloj digital del CES a la entrada y salida de turno.

**El funcionario deberá adjuntar a su boleta de honorarios un informe de su trabajo consignando los días que realizó sus funciones. Queda expresamente establecido que sólo se cancelarán los turnos efectivamente realizados y respaldados con las correspondientes marcaciones del reloj control. Será de exclusiva responsabilidad de la profesional cumplir con su obligación de efectuar las marcaciones correspondientes.**

Las funciones que deberá realizar la profesional durante el Turno de Extensión, son las siguientes:

- a. Atención de pacientes con patologías cardiovasculares.
- b. Visitas a pacientes postrados, curaciones y/o educación comunitaria las que deben estar previamente agendadas.
- c. Atención, si fuere necesaria, del Servicio de urgencia, en Horario de Extensión.
- d. Las demás que le encomiende el Departamento de Salud.

**CUARTO:** Doña **CAROLINA AGUILERA MIRANDA** no estará afecto en razón de este contrato a ninguna imposición previsional, ni gozará de asignación familiar por tratarse en este caso de una prestación de servicios a honorarios.

**QUINTO:** En el ejercicio de las potestades públicas de que está investida, la Municipalidad se reserva el derecho de poner fin anticipado al presente contrato, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización de perjuicios. Para estos efectos la Municipalidad comunicará su decisión a "La Profesional", mediante envío de carta certificada dirigida al domicilio fijado por ésta en el presente instrumento, en tal caso se pagarán solamente el monto proporcional correspondiente a la labor efectivamente realizada, correspondientes al período efectivamente trabajado.

**SEXTO:** La Profesional deberá respaldar las salidas a los llamados de urgencia, así como cualquier otra salida del Centro de Salud que ocurra durante su turno, en el reloj control del Centro de Salud de La Higuera, y justificar la misma, con la respectiva anotación en el libro de novedades. Además, deberá registrar cada atención que se haga en el Centro de Salud, en el respectivo libro de Registros.

**SÉPTIMO:** La profesional no tendrá derecho al pago de cometidos, ni de viáticos de ningún tipo, en virtud de las salidas que haga desde el Centro de Salud, durante su turno, en razón de las funciones que por este contrato asume.

**OCTAVO:** El presente contrato tendrá vigencia desde el **01 de Enero del 2013** al **31 de Diciembre del 2013**, ambas fechas inclusive, o hasta que sus servicios sean necesarios, o hasta que el municipio ejerza el derecho que le confiere la cláusula quinta del presente contrato.

En comprobante y previa lectura, firman las partes al pie y en tres originales, uno para cada parte y otro dirigido al archivo del municipio; ello en señal de expresa aceptación.



  
**CAROLINA AGUILERA MIRANDA**

RUT: \_\_\_\_\_



  
**YERKO GALLEGUILLOS OSSANDÓN**  
ALCALDE



  
**MARIO PIZARRO BRUZZONE**  
SECRETARIO MUNICIPAL



DEPARTAMENTO DE SALUD

Asesoría Jurídica

## CONTRATO A HONORARIOS

### EXTENSIÓN HORARIA

I. MUNICIPALIDAD DE LA HIGUERA

Y

ANDREA PAZ FUENTES DELGADO

En La Higuera, a **01 de Marzo del 2013**, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA HIGUERA**, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT N° 69.040.200-9, en adelante e indistintamente "la Municipalidad", representada por su Alcalde don **YERKO GALLEGUILLOS OSSANDÓN** chileno, soltero, RUT N° - , ambos con domicilio en Av. La Paz N° 02, por una parte; y, por la otra doña **ANDREA PAZ FUENTES DELGADO** RUT: - de nacionalidad chilena, de profesión **MATRONA**, domiciliada en Pasaje Lago Lacar N° 1534, El Bosque San Carlos, comuna de La Serena, en adelante e indistintamente "La Profesional", se conviene lo siguiente:

**PRIMERO:** Por medio del presente instrumento la Ilustre Municipalidad contrata los servicios de doña **ANDREA PAZ FUENTES DELGADO**, quien se obliga a prestar servicios como **MATRONA**, en el Centro de Salud de la comuna de La Higuera, y en los lugares a los cuales sea llamada por la población en las salidas correspondientes, para la ejecución de la **Extensión Horaria**, como complemento de la ejecución del programa de Servicio de Urgencia Rural, (S.U.R.), de acuerdo a los requerimientos del Departamento de Salud.

**SEGUNDO:** El monto de los Honorarios a pagar, de parte del municipio, por los servicios que presta La profesional, se fijan en la suma bruta de: \$15.000.- (quince mil pesos), por cada hora de turno efectivamente realizada.

Los honorarios se pagarán previa emisión de boleta de honorarios respectiva, con la retención de los impuestos correspondientes, y el visto bueno emitido por el Director del CES y la directora del Departamento de Salud, adjuntando la profesional un informe detallado de las labores realizadas en los días que prestó sus funciones. Dichos honorarios se pagarán con cargo a los fondos de Gestión, del Departamento de Salud de La Higuera.

**TERCERO:** Los Profesionales se registrarán por un calendario de turno, confeccionado mensualmente por el Director del CES. En todo caso, los horarios de la extensión horaria serán los siguientes: de Lunes a Jueves de 17:33 hrs. a 20:30 hrs., los días Viernes de 16:18 hrs. a 20:30 hrs. y sábado, domingos y festivos de 08:30 a 11:30 horas. Cualquier cambio que ocurriera entre los sistemas de turnos, de parte de la profesional o del Departamento de Salud, deberá ser comunicados a la otra parte con a lo menos 48 hrs. de antelación.

La profesional deberá realizar su marcación en reloj digital del CES a la entrada y salida de turno.

**El funcionario deberá adjuntar a su boleta de honorarios un informe de su trabajo consignando los días que realizó sus funciones. Queda expresamente establecido que sólo se cancelarán los turnos efectivamente realizados y respaldados con las correspondientes marcaciones del reloj control. Será de exclusiva responsabilidad de la profesional cumplir con su obligación de efectuar las marcaciones correspondientes.**

Las funciones que deberá realizar la profesional durante el Turno de Extensión, son las siguientes:

- a. Atención de pacientes previamente agendados en el SOME
- b. Efectuar las atenciones del Servicio de Urgencia, que se verifiquen en el Horario del Turno de Extensión.
- c. Las demás que le encomiende el Departamento de Salud

**CUARTO:** Doña **ANDREA PAZ FUENTES DELGADO** no estará afecto en razón de este contrato a ninguna imposición previsional, ni gozará de asignación familiar por tratarse en este caso de una prestación de servicios a honorarios.

**QUINTO:** En el ejercicio de las potestades públicas de que está investida, la Municipalidad se reserva el derecho de poner fin anticipado al presente contrato, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización de perjuicios. Para estos efectos la Municipalidad comunicará su decisión a "La Profesional", mediante envío de carta certificada dirigida al domicilio fijado por ésta en el presente instrumento, en tal caso se pagarán solamente el monto proporcional correspondiente a la labor efectivamente realizada, correspondientes al período efectivamente trabajado.

**SEXTO:** La Profesional deberá respaldar las salidas a los llamados de urgencia, así como cualquier otra salida del Centro de Salud que ocurra durante su turno, en el reloj control del Centro de Salud de La Higuera, y justificar la misma, con la respectiva anotación en el libro de novedades. Además, deberá registrar cada atención que se haga en el Centro de Salud, en el respectivo libro de Registros.

**SÉPTIMO:** La profesional no tendrá derecho al pago de cometidos, ni de viáticos de ningún tipo, en virtud de las salidas que haga desde el Centro de Salud, durante su turno, en razón de las funciones que por este contrato asume.

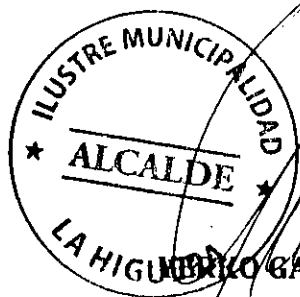
**OCTAVO:** El presente contrato tendrá vigencia desde el **01 de Enero del 2013** al **31 de Diciembre del 2013**, ambas fechas inclusive, o hasta que sus servicios sean necesarios, o hasta que el municipio ejerza el derecho que le confiere la cláusula quinta del presente contrato.

En comprobante y previa lectura, firman las partes al pie y en tres originales, uno para cada parte y otro dirigido al archivo del municipio; ello en señal de expresa aceptación.



**ANDREA PAZ FUENTES DELGADO**

RUT:



**MARCO GALLEGUILLOS OSSANDÓN**  
ALCALDE

**MARCO PIZARRO BRUZZONE**  
SECRETARIO MUNICIPAL